



**PROVEE PRESENTACIÓN QUE INDICA Y SOLICITA  
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS  
INTERESADOS**

**RES. EX. N°9 / ROL D-045-2017**

**Santiago, 03 NOV 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A (en adelante "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en relación a la Resolución Exenta N°1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "RCA N° 1608/2015"), que califica favorablemente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico".

2° Que, en el Resuelvo III de la formulación de cargos realizada a Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, se otorgó el carácter de interesado en el procedimiento sancionatorio a la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes el Esfuerzo de los Vilos.

3° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Interchile S.A, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

5° Que, con fecha 31 de agosto de 2017, esta Superintendencia recepcionó el Ord. N° 285, de 29 de agosto de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a través del cual se remiten los antecedentes presentados por la señora Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos, en reunión sostenida el 21 de agosto del año en curso con dicho Servicio.

6° Que, con fecha 04 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes y Establecidos “El Esfuerzo”, por medio del cual se aportan nuevos antecedentes. En razón de lo anterior, y de conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, se estimó necesario incorporar las presentaciones de la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos al presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A., a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

7° Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, presenta observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos y recepcionados por esta Superintendencia con fecha 31 de agosto de 2017, y con fecha 04 de septiembre de 2017. Asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, presenta un PdC refundido, de conformidad a lo solicitado por esta Superintendencia en su Resolución Exenta N°4/ Rol D-045-2017.

8° Que, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017, de 11 de octubre de 2017, esta Superintendencia tuvo por incorporado al expediente del presente procedimiento el escrito presentado por Interchile S.A. con fecha 25 de septiembre de 2016, a la vez que se realizan una serie de observaciones al PdC refundido presentado por Interchile S.A. en la misma fecha, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorpore las observaciones indicadas.

9° Que, también con fecha 11 de octubre de 2017, la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, presentó un escrito ante esta Superintendencia, por medio del cual se presentan alegaciones, documentos y otros elementos de juicio. En razón de lo anterior, y de conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, se estimó necesario incorporar las presentaciones de la Cooperativa al presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

10° Que, con fecha 17 de octubre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz presenta un escrito, mediante el cual se aportan observaciones, apreciaciones y comentarios a la presentación realizada por la Cooperativa con fecha 11 de octubre de 2017; a la vez que se adjunta el PDC refundido en el cual se incorporan las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017.

11° Que, con fecha 25 de octubre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un nuevo escrito presentado por la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes y Establecidos El Esfuerzo, mediante el cual se acompañan los siguientes antecedentes:

- Copia de Resolución Exenta N° E-17476, de 16 de octubre de 2017, de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, a través de la cual se concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, Región Coquimbo.
- Copia de Protocolo de Acuerdo entre Interchile S.A., representada por Jacqueline Besoain Carnot, Encargada de Relaciones Comunitarias, y Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo de Los Vilos.
- Informe de Avance N° 4 "Proyecto Alcantarillado y Agua Potable Carros EX Shell", emitido por JC Ingeniería Construcción y Montajes con fecha 23 de mayo de 2017. El referido informe indica respecto del Sistema Particular de Alcantarillado, un porcentaje completado de 100%; en tanto que respecto de la Extensión de Red de Agua Potable se indica un porcentaje completado de 85%.
- Informe de Avances "Conexión a la Red de Energía Eléctrica, Carros Gastronómicos, Los Vilos", emitido por HECSO, Ingeniería Eléctrica y Servicios, en que se indica que, a la fecha, el avance de la segunda etapa del proyecto sólo corresponde a la adquisición de materiales a utilizar para su ejecución.
- Documento titulado "Nuevo Informe de Presentación de Alegaciones u Otros Elementos de Juicio en el Marco del Procedimiento Sancionatorio en contra de Interchile S.A., Rol D-045-2017 de la Superintendencia de Medioambiente Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Cardones – Polpaico – Tramo 3 Los Vilos", emitido por la Cooperativa de Servicios de Comerciantes El Esfuerzo de Los Vilos.

12° Que, el artículo 9 de la Ley 19.880, consagra el principio de economía procedimental, de conformidad al cual "*La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios*", estableciendo a continuación que "*Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo*".

13° Que, por otra parte, en el artículo 10 de la Ley 19.880 se establece el principio de contradictoriedad, de conformidad al cual los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. En este contexto, el inciso cuarto del citado artículo, establece que "*En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad a los interesados en el procedimiento*".

14° Que, de conformidad a lo indicado en los considerandos precedentes, se estima necesario incorporar los antecedentes presentados por la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos, con fecha 25 de octubre de 2017, al presente procedimiento administrativo, poniéndolos en conocimiento de Interchile S.A., a objeto de que ésta aduzca lo que estime pertinente. Los referidos antecedentes se encuentran disponibles para su revisión en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el expediente público del procedimiento sancionatorio Rol D-045-2017: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1575>.

15° Que, en consecuencia, esta Superintendencia reservará su pronunciamiento en relación a los antecedentes aportados para la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento presentado por Interchile S.A.



16° Que, por otra parte, una vez analizados los antecedentes disponibles en el expediente hasta la fecha, esta Superintendencia ha estimado necesario complementar la información presentada por la Cooperativa el Esfuerzo de Los Vilos, de forma previa a resolver el Programa de Cumplimiento presentado por Interchile S.A. con fecha 17 de octubre de 2017.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR INCORPORADOS al expediente del presente procedimiento administrativo** los antecedentes presentados por Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo de Los Vilos ante esta Superintendencia con fecha 25 de octubre de 2017, otorgando un plazo de **3 días hábiles** a Interchile S.A. para aducir lo que estime pertinente en relación a los referidos documentos.

**II. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA a la Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes el Esfuerzo de los Vilos, Rol Único Tributario N° 76.866.660-1.** La Cooperativa deberá presentar la siguiente información en relación a la actividad económica desarrollada en la comuna de Los Vilos:

1. Copia del Balance General de todos los carros gastronómicos que componen la Cooperativa y que hayan iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos, para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.
2. Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la situación actual de los carros gastronómicos de la Cooperativa El Esfuerzo, en cuanto a si cuentan con abastecimiento de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
3. Copia de todas aquellas comunicaciones, y actas de reuniones, que se hayan producido entre Interchile S.A. y la Cooperativa El Esfuerzo, en el marco de la implementación del Protocolo de Acuerdo existente, y de las gestiones realizadas para materializar las obras contenidas en él.
4. Indicar si, producto de las modificaciones que se incorporaron en el proyecto de agua potable,<sup>1</sup> fue necesario gestionar la modificación de la Resolución DRV-IV N° 51/2017, de la Dirección Regional de Vialidad Coquimbo, por medio de la cual se autorizó a la Municipalidad de Los Vilos para intervenir el camino público denominado Ruta D-700.

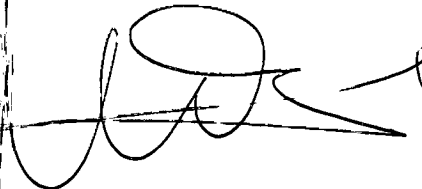
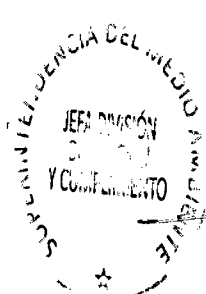
**II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA** de la información solicitada. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la oficina regional, ubicada en calle Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena, Región de Coquimbo, haciendo referencia a este acto administrativo.

<sup>1</sup> De conformidad a lo informado por la Municipalidad de Los Vilos a JC Ingeniería con fecha 06 de marzo de 2017, según se describe en el Informe de Gestión Social acompañado en Anexo V del PdC presentado por Interchile S.A. con fecha 17 de octubre de 2017.

III. **PLAZO DE ENTREGA** de la información solicitada. La información solicitada deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **7 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

IV. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



RCF/CAG

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.